



RESOLUCIÓN No. 01-000451 DE 2021

Por la cual se modifica el cronograma del proceso meritocrático correspondiente a la Convocatoria 2 de 2020, para proveer cargos de Director Regional del SENA

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, los artículos 4 (numerales 1 y 3), 23 y 26 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 1-0100 del 31 de enero de 2020, el SENA dio apertura al proceso de selección meritocrático correspondiente a la Convocatoria No. 2 de 2020, para la conformación de las ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública de Director Regional de las regionales Boyacá, Caldas, Caquetá, Cesar, Huila, Risaralda, Tolima y Valle.

Que la Ley 119 de 1994 *“Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones”*, señala en su artículo 21 los requisitos para desempeñar el cargo de Director Regional de la entidad, así: *“Para ser nombrado Director Regional, se requiere poseer título profesional universitario, acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región”*.

Que en la misma línea, en el anexo No. 1 de la Convocatoria 2 de 2020, se anotaron los siguientes requisitos para los empleos de Director Regional en la *“IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO”*:

PERFIL	REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Director Regional Establecido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales mediante Resolución 1458 del 30 de agosto de 2017 y Resolución 1382 del 10 de agosto de 2018.	Título profesional universitario. Según lo establecido por la Ley 119 de 1994 Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Tres (3) años en cargos de nivel directivo, en áreas relacionadas con la gerencia administrativa, educativa, de formación profesional o desarrollo tecnológico y estar vinculado a la región.	No se aplicarán equivalencias para el cargo de Director Regional.

Que en relación con la conformación y remisión de las ternas al Gobernador respectivo para la escogencia de la persona a nombrar, el Decreto 1083 de 2015 establece en su artículo 2.2.28.1 que *“El Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo, la cual deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en el presente decreto”*.



Por la cual se modifica el cronograma del proceso meritocrático correspondiente a la Convocatoria 2 de 2020, para proveer cargos de Director Regional del SENA

Que por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la norma transcrita, es deber de la entidad verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el cargo de Director Regional a las personas que integrarán la terna, antes de enviarla al Gobernador, incluido la vigencia actual del vínculo con la región dado que ha transcurrido más de un año desde la inscripción en la convocatoria y que ese requisito es variable o modificable en el tiempo.

Que en relación con el cumplimiento de requisitos por parte de cada integrante de la terna, en el acápite titulado "CONSIDERACIONES ADICIONALES" del anexo No. 1 de la Convocatoria 2 de 2020, se indicó: "(...) **Modificación de la terna de aspirantes. La terna de candidatas podrá ser modificada cuando se compruebe que:** 1) Se cometió error aritmético en la sumatoria de los puntajes de las distintas pruebas y/o error de digitación en el nombre y número de cédula de los aspirantes; 2) Se cometió error en la interpretación de la documentación presentada en la convocatoria; 3) Se compruebe que se presentó documentación o información falsa, adulterada, inexacta o extemporánea; 4) **Se evidencie que el aspirante no reúne los requisitos del empleo;** 5) Exista suplantación para la presentación de una o más pruebas dentro de la convocatoria; 6) Se compruebe que hubo fraude en la aplicación o presentación de las pruebas".

Que el "**Vínculo con la Región**" fue precisado en las mencionada Convocatoria, así: "(...) *el aspirante deberá acreditar los soportes que permitan establecer el vínculo ya sea porque trabaja, reside o estudia en el departamento*".

Que por lo anterior, tanto para la inscripción en el proceso meritocrático, como para la conformación de la terna y posteriormente, para el nombramiento y posesión en el cargo de Director Regional, la entidad debe verificar el cumplimiento de todos los requisitos para ocupar el cargo, incluido el vínculo con la región, como requisito establecido por la Ley 119 de 1994 en su artículo 21.

Que por lo anterior, antes de remitir la terna al Gobernador, el SENA verificará el cumplimiento de todos los requisitos para el cargo por parte de los tres (3) primeros puntajes del consolidado final, utilizando los documentos aportados por ellos(as) al momento de la inscripción al concurso, con excepción del vínculo con la Región, que por ser un requisito que puede variar en el tiempo, debe ser demostrada su vigencia actual, por lo cual esos tres (3) concursantes deben presentar dentro del término que se establece en esta resolución, los soportes vigentes que demuestren el cumplimiento actual del vínculo con la región, ya sea porque trabajan, residen o estudian en el respectivo departamento.

Que con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, el SENA verificará además los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de policía, de los aspirantes que harán parte de la terna, con el fin de corroborar la no existencia actual de inhabilidades o impedimentos para ejercer cargos públicos.

Que en caso de que alguno de las tres (3) personas con los mayores puntajes consolidados no cumpla los requisitos para el cargo, o no demuestre el vínculo actual con la región, o se evidencie que está inhabilitado o impedido para ejercer cargos públicos, debe ser excluido de la terna, y ésta se completará con el siguiente aspirante en orden descendente de puntuación, a quien se le verificará igualmente el cumplimiento de requisitos, su habilidad para ocupar empleos públicos, y deberá igualmente acreditar la vigencia del vínculo con la región.



RESOLUCIÓN No. 01-000451 DE 2021

Por la cual se modifica el cronograma del proceso meritocrático correspondiente a la Convocatoria 2 de 2020, para proveer cargos de Director Regional del SENA

Que mediante la Resolución No. 01-000430 del 25 de marzo de 2021 el SENA modificó el cronograma del proceso de selección, pero ante las inquietudes surgidas sobre su alcance frente a la exigencia del artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015 en cuanto a que la terna que se le envíe al Gobernador “**deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad**”, es necesario expedir un nuevo cronograma que aclare las actividades y modifique sus fechas.

Que de conformidad con lo anterior, el SENA modificará el cronograma establecido en el Anexo No. 1 de la Convocatoria 2 de 2020, desde la actividad No. 19, como se indica en la parte resolutive de este acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el cronograma del concurso meritocrático establecido en el anexo No.1 de la Convocatoria 2 de 2020, desde la actividad No. 19, así:

“Actividad		Fecha
19. Verificación de requisitos de estudio y experiencia, y consulta de antecedentes actuales judiciales, disciplinarios y fiscales.	El SENA verificará el cumplimiento de requisitos de estudio y experiencia para el cargo, de las personas que ocuparon los tres (3) primeros puntajes en el consolidado, utilizando la documentación aportada por cada uno de ellos(as) cuando se inscribieron al concurso, y revisará a través de los canales oficiales sus antecedentes actuales.	Del 25 de marzo al 9 de abril de 2021
20. Presentación de documentos que demuestren vigencia actual de vínculo con la región por parte de los tres (3) primeros puntajes.	Las personas con los tres (3) primeros puntajes en el consolidado del concurso deben presentar al SENA los documentos que acrediten el vínculo actual con la región, "ya sea porque trabaja, reside o estudia en el departamento". Los documentos deben ser enviados al correo meritocraciasena@sena.edu.co con el "Asunto: Soporte vínculo con la región".	Del 25 de marzo al 9 de abril de 2021
21. Verificación vigencia actual de vínculo con la región para los tres (3) primeros puntajes.	Revisión de documentos por parte del SENA.	Del 25 de marzo al 9 de abril de 2021

**RESOLUCIÓN No. 01-000451****DE 2021**

Por la cual se modifica el cronograma del proceso meritocrático correspondiente a la Convocatoria 2 de 2020, para proveer cargos de Director Regional del SENA

22. Publicación de resultados sobre cumplimiento de todos los requisitos para el cargo por parte de los tres (3) primeros puntajes del consolidado.	Serán publicados por el SENA en el banner del concurso, en la página web de esta entidad.	El 12 de abril de 2021
23. Reclamaciones	Quienes no cumplan todos los requisitos para el cargo, incluido el vínculo vigente con la región, podrán presentar reclamación.	13 de abril de 2021 hasta 11:59 p.m.
	Citación a la audiencia a través de correo electrónico	14 de abril de 2021
	Audiencia de revisión de incumplimiento de requisitos vía Teams	15 y 16 de abril
	Respuesta a reclamaciones y acto administrativo de exclusión de la terna en caso de que proceda.	19 de abril de 2021
24. Para Regionales sin cambios en la composición de terna: Publicación de terna.	El SENA publicará la terna para cada cargo de Director Regional en el que no haya lugar a exclusión de alguno de los tres (3) primeros puntajes	20 de abril de 2021
25. Para las Regionales con cambios en la conformación de la terna: Verificación de requisitos de estudio y experiencia, y consulta de antecedentes actuales judiciales, disciplinarios y fiscales de quién ocupe el siguiente puntaje en orden descendente.	El SENA verificará el cumplimiento de requisitos de estudio y experiencia para el cargo, de la persona que entre a integrar la terna, en orden descendente de puntuación en el consolidado, utilizando la documentación aportada cuando se inscribió al concurso, y revisará a través de los canales oficiales sus antecedentes actuales.	Del 20 de abril al 3 de mayo de 2021
26. Para las Regionales con cambios en la conformación de la terna: Presentación de documentos que demuestren vigencia actual de vínculo con la región por parte de la persona con puntaje subsiguiente en orden descendente para completar la terna.	La(s) persona(s) que siga(n) en orden descendente de puntuación en el consolidado del concurso para completar la terna, debe(n) presentar los documentos que acrediten el vínculo actual con la región "ya sea porque trabaja, reside o estudia en el departamento". Los documentos deben ser enviados al correo meritocraciasena@sena.edu.co con el "Asunto: Soporte vínculo con la región".	Del 20 de abril al 3 de mayo de 2021
27. Para las Regionales con cambios en la conformación de la terna: Verificación vigencia actual de vínculo con la región de quien entra a completar la terna.	Revisión de documentos por parte del SENA.	Del 20 de abril al 3 de mayo de 2021

**RESOLUCIÓN No. 01-000451****DE 2021**

Por la cual se modifica el cronograma del proceso meritocrático correspondiente a la Convocatoria 2 de 2020, para proveer cargos de Director Regional del SENA

28. Para las Regionales con cambios en la conformación de la terna: Publicación de resultados sobre cumplimiento de todos los requisitos para el cargo de quien entra a completar la terna.	Serán publicados por el SENA en el banner del concurso, en la página web de esta entidad.	5 de mayo de 2021
29. Reclamaciones	Quienes no cumplan todos los requisitos para el cargo, incluido el vínculo vigente con la región, podrán presentar reclamación.	6 de mayo de 2021 hasta 11:59 p.m.
	Citación a la audiencia a través de correo electrónico	7 de mayo de 2021
	Audiencia de revisión de incumplimiento de requisitos vía Teams	10 y 11 de mayo
	Respuesta a reclamaciones y acto administrativo de exclusión de la terna en caso de que proceda.	13 de mayo de 2021
30. Para Regionales con cambios en la composición de terna: Publicación de terna.	El SENA publicará la terna para la respectiva Regional en caso de que sea procedente.	14 de mayo de 2021

Artículo 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web del SENA en el banner del concurso meritocrático de la Convocatoria 2 de 2020, y deja sin vigencia el artículo 1º de la Resolución No. 01-000430 del 25 de marzo de 2021 desde su numeral 19.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **26 de marzo 2021**

**Carlos Mario Estrada Molina
Director General SENA**

V.º B.º: Carlos Andrés Roldán Alzate – Asesor Despacho, Dirección General
V.º B.º: Verónica Ponce Vallejo Secretaria General
Revisó: Fabio Andres Forero Diaz – Asesor Secretaría General
Revisó: Hernando Guerrero – Profesional G10 Secretaria General
Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista Grupo de Relaciones Laborales